

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422-2023-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 19 de junio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 761-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 23273-2023, del 12 de junio de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don NEMESIO CONISLLA PRETEL representante de don **ROLANDO ERNESTO CONISLLA ABURTO**, con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida N° 14333812 del Registro de Personas Naturales del libro de mandatos y poderes de la Oficina Registral de Lima y doña **MILAGROS COLLANTES MONTOYA**, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 3° establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 23273-2023, del 12 de junio de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don NEMESIO CONISLLA PRETEL representante de don **ROLANDO ERNESTO CONISLLA ABURTO**, con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida N° 14333812 del Registro de Personas Naturales del libro de mandatos y poderes de la Oficina Registral de Lima y doña **MILAGROS COLLANTES MONTOYA**, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de diciembre de 2009, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para realizar, dirigir y tramitar las audiencias en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...), conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley



N° 29227, por lo que mediante Informe N° 629-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 15 de junio de 2023 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, convocó a las partes para la Audiencia Única, celebrada el 15 de junio de 2023, en la que NEMESIO CONISLLA PRETEL representante de don **ROLANDO ERNESTO CONISLLA ABURTO** con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida N° 14333812 del Registro de Personas Naturales del libro de mandatos y poderes de la Oficina Registral de Lima y doña **MILAGROS COLLANTES MONTOYA**, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra en el Expediente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5 y el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;



**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR** la separación convencional de don **ROLANDO ERNESTO CONISLLA ABURTO** y doña **MILAGROS COLLANTES MONTOYA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de diciembre de 2009, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.



**Artículo 2°.-** Se hace conocimiento que de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29227 y el artículo 13 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar conforme a ley, en el plazo establecido.

**Artículo 4°.-** **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen



Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
GERENTE MUNICIPAL